

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021 – 00313

En atención al escrito e informe secretarial que anteceden, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1° **NEGAR** la solicitud de reforma de la demanda en razón a que mediante auto de fecha 7 de abril del 2022, se requirió a la parte actora allegar el escrito con el que pretendía reformar la demanda en el término de cinco días siguientes a la notificación de aquella providencia, sin que dentro de aquel término la parte demandante hubiera acreditado el cumplimiento de tal carga procesal, por lo que en proveído de fecha 3 de junio del año que avanza, se tuvo por no presentada dicha petición de reforma.

En consecuencia, el demandante debe estarse a lo resuelto en auto proferido el 3 de junio del 2022, aunado a que el inciso segundo del artículo 93 del C.G.P., habilita la posibilidad de reforma de la demanda por una sola vez.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u>, hoy <u>24 NOV 2022</u>  ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>
--